

## **RESUMEN DE TARIFAS APLICADAS POR IBERCLEAR** (13/01/2011)

### **1. General**

#### 1.1. Validez del documento

Este documento es un resumen de la Circular de IBERCLEAR nº 6/2007 (en su redacción actualizada) sobre las tarifas aplicables a la actividad de renta variable. En caso de duda o discrepancia siempre prevalecerá lo establecido en dicha norma. A estos efectos, se incluye en cada apartado la referencia a la norma de la Circular correspondiente.

#### 1.2. Marco de aplicación

Las tarifas detalladas a continuación se refieren a la actividad de las entidades participantes que mantengan una cuenta abierta en IBERCLEAR con objeto de realizar liquidaciones de operaciones sobre valores desmaterializados a través de la operativa de anotación en cuenta.

Este documento contiene la descripción de lo que se han considerado servicios básicos de la actividad de IBERCLEAR. Para otros servicios excepcionales, así como posibles exenciones aplicables, deberá consultarse la mencionada Circular nº 6/2007.

#### 1.3. Condiciones de pago

Como norma general, todas las tarifas se cobrarán al término de cada mes. Asimismo, estarán sujetas al IVA correspondiente salvo que, expresamente, se indique lo contrario.

#### 1.4. Tipos de valores

Para la definición de las distintas tarifas, el documento hará referencia a los siguientes grupos de valores:

- A. Bursátil: valores admitidos a negociación en el Mercado de Valores Bursátil
- B. Latibex: valores admitidos a negociación en el Mercado de Valores Latinoamericanos
- C. Valores Extranjeros mantenidos a través de la cuenta de IBERCLEAR en otro CSD
- D. Valores del Mercado Alternativo Bursátil
- E. SICAVs

## 2. Cuota de Participación (Norma 1ª)

Esta tarifa se aplica a todas las entidades participantes en IBERCLEAR de forma mensual, independientemente de su tamaño o volumen de actividad, en concepto de mantenimiento de la condición de miembro. La cuota de participación incluye la conectividad.

Cuota mensual de 750€, lo que supone un total de 9.000€ anuales.

## 3. Mantenimiento del Registro (Norma 2ª y 3ª)

Incluye los servicios de custodia y mantenimiento del registro de anotaciones en cuenta para todos los valores que las entidades participantes mantengan en sus cuentas.

La tarifa se expresa en puntos básicos y se calcula mediante su aplicación al saldo diario de valores de la entidad en base 360 días acumulado durante el periodo mensual correspondiente. La valoración del saldo se realizará a precios de mercado.

Cada una de las escalas será aplicada de forma acumulativa, es decir: al valor nominal o efectivo que se encuentre dentro del primer tramo, le será de aplicación el porcentaje correspondiente a este primer tramo; al valor comprendido dentro del segundo tramo, le será de aplicación, por la diferencia entre el extremo superior del segundo tramo (o del valor registrado si fuese inferior) y el extremo superior del primer tramo, el porcentaje del segundo tramo; y así sucesivamente hasta la aplicación del porcentaje correspondiente al último tramo al que ascienda el valor registrado.

En consecuencia la cantidad a facturar será la suma del resultado obtenido en cada uno de los tramos a los que fuera de aplicación la tarifa correspondiente.

A continuación se resume el esquema de tarifas para cada tipo de valor:

Tramos		A y B
0,00	500.000.000,00	0,060
500.000.000,01	1.500.000.000,00	0,057
1.500.000.000,01	5.000.000.000,00	0,054
5.000.000.000,01	10.000.000.000,00	0,050
10.000.000.000,01	20.000.000.000,00	0,045
20.000.000.000,01	50.000.000.000,00	0,035
50.000.000.000,01	75.000.000.000,00	0,025
75.000.000.000,01	100.000.000.000,01	0,015
100.000.000.000,01		0.010

Tramos		E
0,00	100.000.000,00	0,120
100.000.000,01	500.000.000,00	0,115
500.000.000,01	1.000.000.000,00	0,110
1.000.000.000,01	2.000.000.000,00	0,105
2.000.000.000,01	5.000.000.000,00	0,095
5.000.000.000,01	10.000.000.000,00	0,090
10.000.000.000,01	...	0,080

Grupos con tarifa fija	Tarifa
C	0,28
D	exento

Además de la tarifa estándar de custodia, estos valores, al ser gestionados mediante “referencias de registro” (RRs), tendrán un cargo adicional de 0,016€ anuales por cada RR activa. Este cargo se realizará trimestralmente por la parte proporcional correspondiente. Las RRs son referencias numéricas mediante las cuales se identifica aquellas operaciones que suponen un alta de valores en el registro de anotaciones en cuenta.

	Tarifa
Gestión de RRs	0.016€ anuales / RR

#### 4. Tarifa por Liquidación de Operaciones (Norma 4ª y 13ª)

A efectos de calcular la tarifa aplicable por operación, hay que distinguir las operaciones de mercado de renta variable (compras y ventas sobre valores admitidos a negociación en Bolsa y Latibex), del resto de operaciones a las que llamaremos “bilaterales”, entre las que se encuentran los traspasos y los préstamos.

Para las operaciones de mercado de renta variable, se aplicará la siguiente tarifa exenta de IVA:

	Tarifa
Compras y ventas bursátiles	0,26 pb sobre el efectivo (mínimo 0,10€ - máximo 3,5€)

Por operación de mercado, a efectos de liquidación en IBERCLEAR y por tanto de aplicación

de esta tarifa, se entiende cada uno de los efectivos negociados en el día por un mismo cliente final, valor, precio y sentido. IBERCLEAR aplicará los mínimos y máximos de sus tarifas a cada una de estas operaciones de mercado<sup>1</sup>.

En cuanto a las operaciones bilaterales, la tarifa se divide en varios conceptos:

-La tarifa por “comunicación” se cobra para cualquier instrucción recibida por IBERCLEAR, ya sea una nueva instrucción o una cancelación.

-La tarifa por case difiere en función de que la operación sea libre de pago o contra pago. La anotación se refiere al movimiento efectivo de los valores y tiene lugar siempre que la operación llegue a buen fin.

-Finalmente, la liquidación de efectivos se cobrará únicamente en las operaciones contra pago y siempre que se finalicen correctamente.

Estas tarifas se cobrarán a cada contrapartida de la operación siempre que se trate de entidades diferentes salvo en el caso de los traspasos libre de pago en cuyo caso la tarifa de comunicación, case y anotación (0,74€) será cargada a la entidad participante que actúe como receptora de los valores.

Por otro lado, si la operación tuviera lugar entre dos cuentas de la misma entidad se le cobrará una sola vez por todos los conceptos salvo por el case, que no se cobrará.

Tipo de Operación	Tarifa en €				
	Comunicación	Case y anotación (Libre de pago)	Case, anotación y Liquidación efectivos (Contra pago)	TOTAL	
				Libre de pago	Contra pago
Traspasos	0,15	0,59	0,75	0,74	0,90
Préstamos <sup>2</sup>		1	1,40	1,15	1,55
Traspasos con participantes de otros CSDs	Recepción			3	
	Entrega			6	

<sup>1</sup> Cada una de estas operaciones generará una única Referencia de Registro diferente.

<sup>2</sup> Los préstamos están exentos de IVA.

## 5. Tarifa por Liquidación y Registro de las operaciones de compraventa de valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores, que se hayan concertado al margen de los mercados bursátiles (Norma 4ª bis)

Se distinguen dos tipos de operaciones:

- 5.1 Operaciones realizadas al margen de los mercados bursátiles por un mismo titular a lo largo de un mes natural y comunicadas directamente por las entidades participantes que gestionan su liquidación. La tarifa aplicable en este caso es la siguiente:

$$T_{OP} = CP + 1,001^{(EF-90.000)} + 1,15^{(OP-50)} + 2^{(DL-8)}$$

donde:

$T_{OP}$  = Tarifa a cobrar a cada operación

CP = Coste por los procesos que sea necesario realizar, según corresponda:

- Por declaración = 0,15 €
- Por case = 0,15 €
- Por anotación = 0,50 €
- Por liquidación = 0,0024% sobre el valor efectivo de la operación (mín. 0,10€ y máx. 3,5€)

EF = Valor efectivo de la operación liquidada

OP = Número de orden que representa la operación a liquidar a lo largo del mes

DL = Número de orden que representa el día en que se liquida la operación a lo largo del mes del total de días liquidados en el mes

El importe máximo de cada una de las funciones exponenciales que forman parte de la mencionada fórmula, es de 100 euros. Asimismo, se establece como importe máximo de la tarifa a cobrar a cada operación ( $T_{OP}$ ) la cantidad de 150 euros.

- 5.2 Operaciones concertadas en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación que son comunicadas a IBERCLEAR por una entidad participante que actúa por cuenta de la Entidad de Contrapartida Central (ECC) que interviene en ellas. Las tarifas aplicables en este caso son las siguientes:

- a) Por los procesos de control entre las operaciones que hayan sido comunicadas a IBERCLEAR y las órdenes de transferencia a liquidar resultantes de los procesos de compensación de las correspondientes ECCs, IBERCLEAR cobrará a la entidad participante que actúe por cuenta de la ECC una tarifa de 0,20 por cada una de las operaciones de compraventa que le hayan sido comunicadas en su fecha de negociación.

b) Por el registro y liquidación de las operaciones, IBERCLEAR cobrará a las entidades que participen en cada operación la tarifa que resulte de aplicar los siguientes importes:

- Por declaración = 0,15 €
- Por case = 0,15 €
- Por anotación = 0,50 €
- Por liquidación = 0,0024% sobre el valor efectivo de la operación (mín. 0,10€ y máx. 3,5€)

Todas estas tarifas se cobrarán exentas de IVA a excepción de la prevista en el apartado 5.2.a).

## 6. Operaciones Económico-Financieras (Norma 6ª)

6.1 Operaciones de pago (“cash events”): independientemente de la posición mantenida por la entidad, IBERCLEAR cobrará dos tipos de tarifas a cada entidad que mantenga posición en ese valor:

- 4€ por los eventos en los que IBERCLEAR gestione los movimientos de efectivo entre la entidad agente de la entidad emisora y las entidades que mantengan la posición de los accionistas.
- 3,5€ por los eventos en los que IBERCLEAR no gestiona el efectivo. Esta tarifa se aplica a cada entidad que tenga posición en ese valor, independientemente del volumen del saldo de dicha posición.

6.2 Operaciones corporativas (desdoblamientos, canjes, abono de derechos de suscripción preferente, etc.): IBERCLEAR realizará la liquidación de estas operaciones sin coste adicional alguno para las entidades participantes con derecho a participar en dicha operación.

## 7. Ejemplos de aplicación de tarifas

<b>Cuota de Participación</b>	750€/ mes
-------------------------------	-----------

<b>Mantenimiento del Registro</b>		
Grupo	Saldo medio <sup>3</sup> ( M = valor mercado / RR = nº de referencias de Registro)	Aplicación de la tarifa a los saldos acumulativos durante un periodo de un mes, supuesto el saldo estable
A	M 7.085.192.405 € RR 33.420	$500.000.000 * 0,060 \text{ pb} * 30/360 = 250\text{€}$ $1.000.000.000 * 0,057 \text{ pb} * 30/360 = 475\text{€}$ $3.500.000.000 * 0,054 \text{ pb} * 30/360 = 1575\text{€}$ $2.085.192.405 * 0,050 \text{ pb} * 30/360 = 869\text{€}$ subtotal = 3169€ $+ 33.420 \text{ RR} * (0,016/12) = 44,56 \text{ €}$ TOTAL = 3.213€
		<b>Coste medio por 1.000.000€ de custodia 0,45 €</b>
B	M 10.847.052 € RR 1.319	$10.847.052 * 0,060 \text{ pb} * 30/360 = 5\text{€}$ $+ 1.319 \text{ RR} * (0,016/12) = 1,75\text{€}$ TOTAL = 6,75€
		<b>Coste medio por 1.000.000€ de custodia 0,43€</b>
C	M 260.473.200€ RR 5.456	$260.473.200 * 0,28 \text{ pb} * 30/360 = 607 \text{ €}$ $+ 5.456 \text{ RR} * (0,016/12)\text{€} = 7,27\text{€}$ TOTAL = 614€
		<b>Coste medio por 1.000.000€ de custodia 2,36€</b>
D	M 80.573.900€ RR 2.015	Exenta por registro $+ 2.015 * (0,016/12)\text{€} = 2,68\text{€}$
		<b>Coste medio por 1.000.000€ de custodia 0,03€</b>
E	M 13.254.139€ RR 809	$13.254.139 * 0,12 \text{ pb} * 30/360 = 13,25\text{€}$ $+ 809 \text{ RR} * (0,016/12)\text{€} = 1,07\text{€}$ TOTAL = 14,32€
		<b>Coste medio por 1.000.000€ de custodia 1,08€</b>

<b>TOTAL REGISTRO</b>	<b>3.850,75€</b>
<b>COSTE MEDIO POR MILLÓN TOTAL</b>	<b>0,54€</b>

<sup>3</sup> Para simplificar, se supondrá que tanto el saldo, como el número de RRs que lo soportan, permanece estable durante el periodo de cálculo (un mes).

Liquidación de Operaciones	
Operaciones de mercado	
Compra de 10.000 valores tipo A: 10.000 a 9,75 = <b>97.500 €</b>	97.500€ * 0,26 pb = <b>2,54€</b>
Venta de 25.000 valores tipo B en los siguiente precios: 25.000 a 17,30 = <b>432.500 €</b>	432.500€ * 0,26 pb = 11,25€ Aplica máximo TOTAL = <b>3,5€</b>
Operación bilateral libre de pago de valores tipo A (tarifa independiente de la cantidad de valores)	Comunicación: 0,15€ Case y anotación: 0,59€ TOTAL = <b>0,74€</b>
Recepción por traspaso libre de pago de valores tipo C a través de la cuenta que mantiene Iberclear en otro CSD (tarifa independiente de la cantidad de valores)	<b>3€</b>
Comunicación y posterior cancelación a petición de la entidad, de una operación bilateral	Comunicación: 0,15€ Cancelación: 0,15€ TOTAL = <b>0,30€</b>

### Ejemplo Norma 4ª bis. (Apartado 5.1)

Un mismo titular realiza 10 operaciones a lo largo de un mes:

El primer día se hacen 5 operaciones de 1.000.000€ cada una

El segundo día se hacen 3 operaciones de 3.000.000€ cada una

El tercer día se hacen 2 operaciones de 5.000.000€ cada una

Liquidación de operaciones OTC						
Nº operación	Nº día	CP	Efectivo	Nº operación	Nº día	TOTAL
1	1	3,50 €	2 €	0,0011 €	0,0078 €	<b>5,52 €</b>
2	1	3,50 €	2 €	0,0012 €	0,0078 €	<b>5,52 €</b>
3	1	3,50 €	2 €	0,0014 €	0,0078 €	<b>5,52 €</b>
4	1	3,50 €	2 €	0,0016 €	0,0078 €	<b>5,52 €</b>
5	1	3,50 €	2 €	0,0019 €	0,0078 €	<b>5,52 €</b>
6	2	3,50 €	15 €	0,0021 €	0,0156 €	<b>18,40 €</b>
7	2	3,50 €	15 €	0,0025 €	0,0156 €	<b>18,40 €</b>
8	2	3,50 €	15 €	0,0028 €	0,0156 €	<b>18,40 €</b>
9	3	3,50 €	100 €	0,0032 €	0,0313 €	<b>103,53 €</b>
10	3	3,50 €	100 €	0,0037 €	0,0313 €	<b>103,53 €</b>
						<b>289,88 €</b>

## Ejemplo Norma 4ª bis. (Apartado 5.2)

Liquidación de operaciones OTC en las que interviene una ECC	
<b>Compra de 10.000 valores tipo A:</b>	<b>10.000 a 8,50€ = 85.000€</b>
Declaración	0,15 €
Case	0,15 €
Anotación	0,50 €
Liquidación (0,0024% del efectivo)	2,04 €
<b>TOTAL</b>	<b>2,84 €</b>

Operaciones Económico-Financieras		
<i>Operación</i>	<i>Importe de la operación</i>	<i>Tarifa</i>
Cobro de un dividendo sobre valores tipo A en el que IBERCLEAR no gestiona los movimientos de efectivo	5.000.000 €	3,5 €
Abono de la posición derivada de un desdoblamiento (por ejemplo 2 x 1) de valores tipo A	12.000.000 valores	0 €
Ejecución de un canje como resultado de una fusión por absorción de valores tipo A (2A x 1B) sin movimiento de efectivos	Baja de 10.000.000 valores A y alta de 5.000.000 valores B	0 €